



ORDENANZA N° 2692 / 85.-

V I S T O:

Los expedientes N° 5072-M-85; 5066-M-85; 5068-M-85 caratulados: " MUNICIPALIDAD S.O.P. a/cesión lote para construcción/ Sede Social Comisiones Vecinales de Barrio El Progreso, Rio Grande, y Barrio Colonia Confluencia.-"; y

CONSIDERANDO:

Que por los mismos se sugiere ceder a las citadas/ Comisiones un predio dentro de los límites de cada Barrio para la / construcción de su Sede Social, con el objeto de proceder a un eg// rante funcionamiento y desarrollo de actividades propias de las // mismas;

Que el Departamento Ejecutivo ha elaborado un prog/ rama destinado a facilitar a cada Comisión Vecinal la construcción de su propia Sede Social mediante la designación de un terreno ad/ cuado a un proyecto y pliego para una construcción tipo;

Que para tal fin se cuenta con 2 (dos) lotes cuyo/ croquis de ubicación que se acompaña consta la nomenclatura catag// tral de cada uno de los terrenos;

Que las Comisiones Directivas de los Barrios: El / Progreso, Colonia Confluencia y Rio Grande, no se encuentran regula/ rizadas de conformidad con la nueva normativa vigente en la materia Ordenanza 1992/84 la cual Reglamenta el funcionamiento de las Socie/ dades Vecinales de Fomento;

Que dichos expedientes fueron tratados por la Comi/ sión de Obras Públicas, la cual emite su Despacho de Comisión N° -/ 574/85, que luce a fojas 10, el que transcribe dice: " VISTO y anu/ lizado el expediente de merca, esta Comisión Interna resuelve autg/ rizar al Departamento Ejecutivo a firmar los respectivos títulos de cesión de los lotes allí referenciados para la construcción de las/

/////////////////2.-

[Handwritten signature]

INMA N. S. DE ESPERANZA
SUB-ADMINISTR. DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
BUENOS AIRES - CAPITAL

[Handwritten mark]



//////////////////2.-

Sedes Sociales de las Sociedades Vecinales de los Barrios El Progreso, Colonia Confluencia y Río Grande.- Las cuales serán entregadas al constituirse las respectivas autoridades de las Sociedades Vecinales mencionadas.- A tal efecto se sancionarán las Ordenanzas correspondientes.-", Despacho este que fué ratificado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 33/85, celebrada por el Cuerpo el día 11 de Octubre del año en curso;

Por ello y en virtud a lo dispuesto por el Artículo// 204 inciso e) de la Constitución Provincial, 41 segunda parte, 65, 66 inciso 2) 105 y 129 inciso e) de la Ley Provincial N° 33 y 168 de la Reglamentación de la mencionada Ley;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Sanciona lo siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) OTORGASE derecho de uso y ocupación gratuita por el // ~~-----~~ término de veinte (20) años a la Comisión Vecinal del Barrio El Progreso, el siguiente inmueble: chacra 113 manzana "F", lote 4-a, con una superficie de 196,00 m2 con destino a la construcción de la Sede Social de la mencionada Comisión Vecinal, nomenclatura catastral N° 09-20-69-2771.-

ARTICULO 2º) OTORGASE derecho de uso y ocupación gratuita por el // ~~-----~~ término de veinte (20) años a la Comisión Vecinal del Barrio Colonia Confluencia, el siguiente inmueble: chacra 169 manzana "7", lote 9, con una superficie de total de 300,00 m2, nomenclatura catastral N° 09-20-62-1928, con destino a la construcción de la Sede Social de la mencionada Comisión Vecinal.-

ARTICULO 3º) OTORGASE derecho de uso y ocupación gratuita por el // ~~-----~~ término de veinte (20) años a la Comisión Vecinal del Barrio Río Grande, el siguiente inmueble: chacra 75 manzana "3", lote 7, con una superficie total de 603,62 m2, nomenclatura catastral N° 09-20-89-4880, con destino a la construcción de la Sede Social de la mencionada Comisión Vecinal.-

[Handwritten signature]

//////////////////3.-

SECRETARÍA DEL CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE NEUQUÉN - CAPITAL



////////////////////3.-

ARTICULO 49) Las entidades mencionadas no podrán dar otro destino a los inmuebles que al detallado en los artículos del 10 al 30).-

ARTICULO 50) Las Sociedades Vecinales de las Barrios citados en los artículos anteriores se comprometen a efectuar las mejoras necesarias de conformidad al proyecto elaborada por la Municipalidad de Neuquén, debiendo concluir la primera etapa del mismo en el término de dieciocho (18) meses.- Los plazos comenzarán a computarse a partir de la publicación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 51) VENCIDO el plazo establecido en los artículos 10) al 30) de la presente Ordenanza, la Comisión Vecinal allí mencionada, deberá restituir el inmueble con todas las mejoras efectuadas, sin derecho al cobro de indemnización alguna.-

ARTICULO 52) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a entregar a cada una de las Comisiones Vecinales de los Barrios: El Progreso, Colonia Confluencia y Río Grande la cantidad de dos mil quinientos (2.500) bloques de cemento, con destino a la construcción de la Red Social a realizarse en los predios descritos precedentemente.-

ARTICULO 53) Los lotes para las mencionadas Comisiones Vecinales, serán entregados una vez constituidas las respectivas autoridades de las mismas.-

ARTICULO 54) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.- (Exptos. 5072-N-85, 5066-N-85 y 5068-N-85,.....)

ES COPIA:

David

IRMA N. S. DE SPERANZA
SUB ADMINIST.
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL



FDDI SAUR
FALLETI

SEMANA MUNICIPAL 2692
1978-10-15
5072-N-85-5066-N-85
5068-N-85